

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

**Radicado: 2020-00245**

**Asunto: Pone en conocimiento**

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, vía correo electrónico, se le indica que los oficios de embargo serán radicados directamente por el Despacho ante las respectivas entidades, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Así mismo se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte demandante, respuesta a oficio allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro, para los fines que estime pertinentes. A efectos de conocer el contenido de dicho documento podrá comunicarse con el Despacho a través de WhatsApp y solicitar copia digital del mismo.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

L.S.Z.

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL</b> Se notifica el presente auto por <b>ESTADOS # _____84_____</b></p> <p>HOY, 26 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRRE <b>SECRETARIA</b></p>
---

**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e048018a5298d207889fdf5a19a544cb25ba9c5919fc391d83a9e4b25db69fcc**

Documento generado en 24/08/2020 09:15:30 p.m.